



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

En el presente proceso ordinario laboral, si bien en el auto anterior (doc.05 expediente digital) se devolvió o inadmitió la demanda; al día de hoy, la parte actora no ha presentado memorial con el fin de subsanar las deficiencias encontradas por el Despacho, habiéndose cumplido el término concedido el 06 de julio de 2022.

Ante dicha omisión, es necesario aplicar las consecuencias expresadas en el inciso 4 del artículo 90 del CGP, en el sentido de **RECHAZAR** la demanda presentada en el proceso de la referencia, y ordenando el **ARCHIVO** de las piezas procesales, sin ser necesario el desglose o retiro de las piezas procesales, pues las mismas fueron aportadas en medio magnético, y no corresponden con los documentos originales.

Notifíquese.

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL - CERTIFICA: Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS N° 047 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy 15 de julio de 2022 a las 8:00 a.m. _____ LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN SECRETARIA
--

JCP

Firmado Por:
John Alfonso Aristizabal Giraldo

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **309e85269c07761536026d65d46bdfc45bb903c761082d70eee2143cf057e005**

Documento generado en 14/07/2022 05:47:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>